

PROYECTO DE LEY NÚMERO ____ DE 2026 “Por medio de la cual se digitalizan los trámites y servicios del sector tránsito y transporte terrestre y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto obligar y regular la digitalización integral de los trámites y servicios relacionados con el tránsito y el transporte terrestre en todo el territorio nacional, con el fin de simplificar procedimientos, reducir tiempos, combatir la corrupción, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la eficiencia de la administración pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a todas las autoridades de tránsito (municipales, distritales y departamentales), al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), al Sistema Integrado de Multas y Sanciones (SIMIT), al Ministerio de Transporte y a todos los actores involucrados en trámites de tránsito.

Artículo 3. Principios. Se regirá por los principios de: simplificación de trámites, interoperabilidad de sistemas, seguridad de la información, firma electrónica, protección de datos personales, accesibilidad y gratuidad en consultas.

Artículo 4. Trámites que deberán ser 100% digitales. A más tardar en doce (12) meses siguientes a la promulgación de esta ley, los siguientes trámites deberán poder realizarse de forma 100% digital:

- Consulta y pago de comparendos.
- Cursos pedagógicos (con examen final en línea).
- Duplicado de licencia de conducción y tarjeta de propiedad.
- Traspaso de propiedad de vehículos (con firma electrónica).
- Inscripción, modificación y levantamiento de gravámenes y alertas.
- Certificado de tradición y libertad.
- Renovación de licencia de conducción (cuando no requiera examen práctico).
- Inscripción y actualización de datos en el RUNT.
- Solicitud de paz y salvo.
- Trámites de patios y grúas

Artículo 5. Plataforma Única Nacional. El Ministerio de Transporte, en coordinación con el RUNT, deberá implementar una Plataforma Única Digital Nacional de Tránsito que integre todos los organismos territoriales.

Artículo 6. Firma electrónica, identificación biométrica y pagos digitales. La firma electrónica y la identificación biométrica (huella digital, reconocimiento facial u otros mecanismos de autenticación seguros) se aceptarán como mecanismos válidos y equivalentes a la firma manuscrita y a la comparecencia física para la realización de trámites ante los organismos de tránsito y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).



Los pagos de derechos, tasas, multas y cualquier otro concepto derivado de estos trámites deberán realizarse de forma exclusivamente electrónica, a través de los medios de pago digital autorizados por las entidades competentes.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, los estándares técnicos de seguridad, interoperabilidad y validación de la firma electrónica y los sistemas biométricos en el sector tránsito.

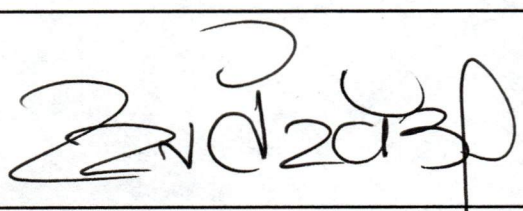
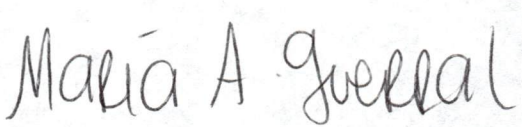
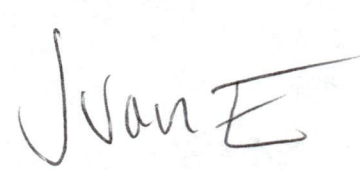
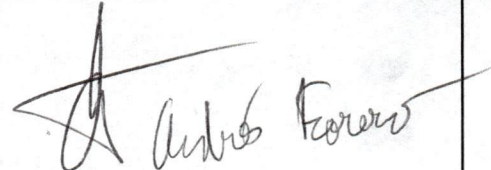
Artículo 7. Interoperabilidad. Todas las entidades públicas deberán interoperar sus sistemas en un plazo máximo de 12 meses.

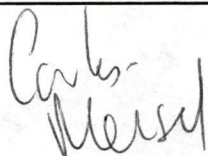
Artículo 8. Transición. Los organismos de tránsito que no cumplan con la digitalización en los plazos establecidos serán sancionados por el Ministerio de Transporte.

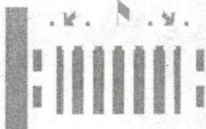
Parágrafo: el Ministerio de Transporte reglamentará las sanciones a las entidades que no cumplan con las presentes disposiciones.

Artículo 9. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y se derogan las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

 Juan Fernando Caicedo Senador de la República	
--	--

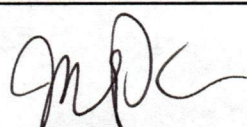
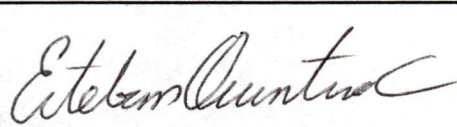
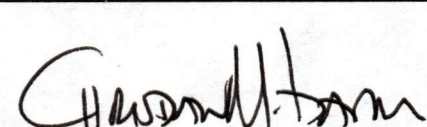
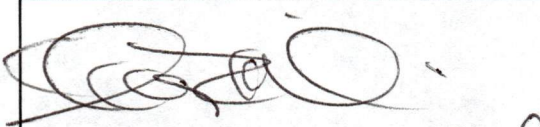




CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



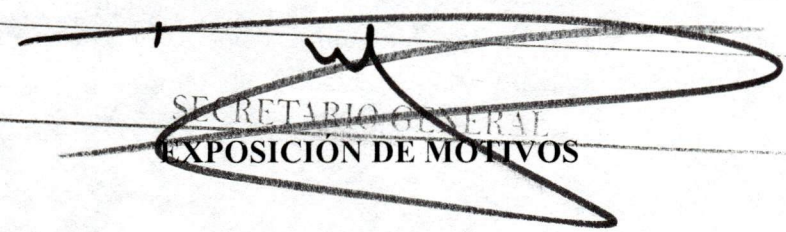
**CENTRO
DEMOCRÁTICO**
Mano firme
Corazón grande

	
 CHRISTIAN GARCES	 RIVERA NIEVO
 Claudia Regente	 ENRIQUE CABRALES



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 28 de Julio del año 2026
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley _____ Acto legislativo _____
No. 116/26 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:


SECRETARIO GENERAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2026

“Por medio de la cual se digitalizan los trámites y servicios del sector tránsito y transporte terrestre y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia DECRETA:

El presente proyecto de ley tiene como propósito establecer un marco jurídico que impulse y obligue la digitalización integral de los trámites y servicios del sector tránsito y transporte terrestre en Colombia. En un contexto de transformación digital del Estado y de creciente demanda ciudadana por servicios públicos ágiles, transparentes y accesibles, resulta impostergable modernizar los procedimientos que diariamente realizan millones de colombianos ante los organismos de tránsito, el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

A pesar de los avances tecnológicos de los últimos años, una parte significativa de los trámites de tránsito en el país continúa siendo presencial, fragmentada y dependiente de procesos físicos. Esta situación genera largas filas y demoras injustificadas para la ciudadanía, altos costos de desplazamiento —especialmente para personas que viven en zonas rurales o periféricas—, riesgos de corrupción e intermediación irregular, duplicidad de información, falta de interoperabilidad entre sistemas, baja eficiencia en la gestión pública y sobrecarga operativa de los organismos de tránsito. Asimismo, limita el acceso a los servicios para personas con discapacidad, adultos mayores y población con baja conectividad. La pandemia de COVID-19 evidenció que muchos de estos trámites pueden realizarse de manera digital sin afectar la seguridad jurídica ni la calidad del servicio. Sin embargo, una vez superada la emergencia, varios organismos regresaron a esquemas mayoritariamente presenciales.

La digitalización de los trámites de tránsito no es solo una mejora administrativa, sino una necesidad de política pública orientada a garantizar el derecho de los ciudadanos a un servicio público eficiente y oportuno, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, busca cumplir con los principios de la función administrativa —economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad—, avanzar en la implementación de la Política de Gobierno Digital y de la simplificación de trámites, y fortalecer la seguridad jurídica mediante el uso de la firma electrónica y la identificación biométrica, mecanismos ya reconocidos en la legislación colombiana. De igual forma, permitirá reducir la congestión en las ventanillas físicas y liberar recursos humanos y financieros de los organismos de tránsito para labores de control y seguridad vial.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



**CENTRO
DEMOCRÁTICO**
Mano firme
Corazón grande

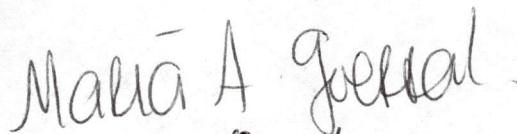
El proyecto de ley tiene como objetivos principales establecer la obligatoriedad de digitalizar los trámites de tránsito que no requieren inspección física del vehículo; crear una plataforma única nacional interoperable que articule al RUNT, al SIMIT y a los organismos de tránsito territoriales; reconocer la firma electrónica y la identificación biométrica como mecanismos válidos y equivalentes a la comparecencia física; garantizar que los pagos asociados a estos trámites se realicen de forma exclusivamente digital; fijar plazos claros de implementación y mecanismos de seguimiento y sanción por incumplimiento; y proteger a la población que aún no tiene acceso pleno a herramientas digitales, mediante la habilitación de puntos de atención asistida.

Entre los beneficios esperados se encuentran la reducción significativa de los tiempos de respuesta —estimada entre un 50% y un 70% en trámites de media complejidad—, la disminución de costos de desplazamiento y tiempo para la ciudadanía, mayor transparencia y trazabilidad de los procedimientos, reducción de oportunidades de corrupción e intermediación ilegal, mejora en la calidad de la información del RUNT y del SIMIT, optimización de recursos públicos y una contribución concreta a la modernización del Estado y a la competitividad del país.

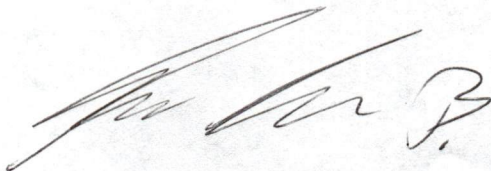
El presente proyecto se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2, 209, 334 y 365; en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y sus modificaciones; en la Ley 527 de 1999, relativa al comercio electrónico y la firma digital; en la Ley 962 de 2005 y el Decreto-Ley 019 de 2012, sobre simplificación de trámites; así como en la Política de Gobierno Digital y los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en los principios de la función administrativa y de la eficiencia del Estado.

La digitalización de los trámites de tránsito no es un asunto técnico menor, sino una reforma estructural que impacta directamente la calidad de vida de los ciudadanos, la eficiencia del Estado y la confianza en las instituciones. Este proyecto de ley busca dar un paso decidido hacia un sistema de tránsito moderno, transparente, accesible y centrado en el ciudadano. Su aprobación permitirá que Colombia avance de manera ordenada y obligatoria en la transformación digital de uno de los servicios públicos más demandados por la población.


Juan Caicedo


María A. Guevara

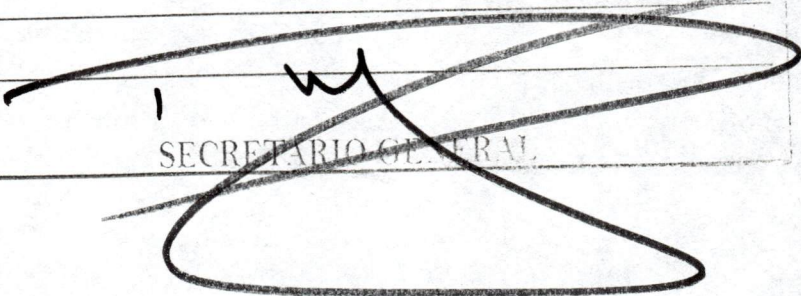
Esteban Quintana





SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 28 de Julio del año 2026
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo _____
No. 116/26 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: _____


SECRETARIO GENERAL